CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 020 DE 2024

CONTRATO Nº.	020 de 2024
CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P.
NIT	800152294-2
CONTRATISTA	VICTOR EMILIO CALLE GAVIRIA
CC	71.086.117
OBJETO	*"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y MISIONALES A CARGO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P."*
VALOR	$38´500.000
PLAZO	SIETE (07) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS.

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ANDRES MONTOYA MORENO,** ciudadano mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 8.028.619 de Urrao, Antioquia, en su calidad de Gerente General de Empresas Públicas de Urrao E.S.P. con NIT: 800152294-2, quien obra en calidad de representante legal de la misma, de conformidad con el Acuerdo 067 de 1995, debidamente nombrado por el Alcalde Municipal a través del Decreto 010 del 02 de enero de 2024 y posesionado a través de Acta del 02 enero de 2024 y facultado por los estatutos de la empresa para contratar, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; por otro lado el Abogado **VICTOR EMILIO CALLE GAVIRIA,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.086.117 de Segovia - Antioquia y tarjeta profesional No. 222.521 del C.S. de la J., quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, y en atención a que en la planta de cargos de LA EMPRESA no existe un cargo que pueda desarrollar el objeto contractual que se requiere, convenimos en celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con Empresas Públicas de Urrao E.S.P a la *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y MISIONALES A CARGO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P."*
Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L** ($38´500.000). Con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, según disponibilidad presupuestal que se adjunta.

TERCERA. FORMA DE PAGO: Empresas Públicas Municipales de Urrao E.S.P cancelará mensualmente al CONTRATISTA los honorarios por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5´000.000)** más IVA en caso de ser responsable del IVA, o de manera proporcional al tiempo de la prestación del servicio, los pagos se realizarán en la fecha

establecida por Empresas Públicas de Urrao E.S.P para el recibo de facturas o documentos equivalentes, previa presentación de la certificación del supervisor con los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a su entera satisfacción conforme a los estudios previos y se harán efectivos:

-Previa presentación de la cuenta de cobro o factura según el caso.
-Informe mensual de ejecución de actividades según el objeto del contrato.
-Certificación de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales.
-Certificación por parte de la supervisión del recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto del contrato

Nota: En todo caso, el contratista estará sujeto al pago de los tributos correspondientes, tales como impuestos, tasas y contribuciones, de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda en el marco de sus competencias legales y reglamentarias, si procede. Además, se aplicarán las siguientes retenciones establecidas por la entidad:

- Rete ICA: 1%
- Estampilla pro adulto mayor: 4%
- Estampilla pro cultura: 2%

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que al CONTRATISTA se le hayan asignado bienes muebles para su custodia y manejo en virtud del desarrollo o ejecución del contrato, el supervisor deberá, para autorizar el último pago, certificar que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo respecto de dichos bienes de lo cual dejará constancia en el informe final.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada, quien lo hará a través de transferencia electrónica de fondos.

PARÁGRAFO TERCERO: REPORTE DE CUENTA BANCARIA. EL CONTRATISTA se obliga a informar a la Empresa, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación a Empresas Públicas de Urrao E.S.P con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de siete (07) meses y veintiún (21) días, sin superar la vigencia fiscal, contados a partir de la fecha de Inicio establecida en la plataforma Secop II, previa aprobación de la garantía única por parte de Empresas Públicas de Urrao E.S.P. (si hay lugar a la misma).

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante otrosí que modifique la presente cláusula.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES

1) Rendir y elaborar los informes previos al pago; conceptos, estudios y demás actividades que se le soliciten en desarrollo del contrato. **2)** Cumplir con los requerimientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA EMPRESA y del Supervisor del

contrato. **3)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos. **4)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5)** La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el contratista, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, d) entregarla al supervisor al finalizar el contrato, teniendo en cuenta que la misma es solo propiedad de la Empresa. **6)** Entregar las cuentas de cobro, informes y demás documentos del contrato como requisito previo al pago, en los tiempos y formas establecidos por la empresa. **7)** Garantizar que se realicen correctamente los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **8)** EL CONTRATISTA tiene la obligación de apoyar con el suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el objeto contractual a los entes de control respectivos. **9)** Responder por todo daño que se cause a bienes y a terceros en la ejecución del contrato, **10)** EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **a)** Procurar el cuidado integral de su salud. **b)** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **c)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **d)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST. **e)** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **11)** Asistir a las reuniones programadas con ocasión a la ejecución del objeto contractual. **12)** Las demás derivadas de la naturaleza del contrato.**13)** En ningún momento y por ningún motivo, el Contratista podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en el contrato. **14)** Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.**15.** Contar con los elementos de trabajo necesarios para el cumplimiento del objeto misional de la Empresa (Computador).

OBLIGACIONES ESPECIALES:

En cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA durante el término de este contrato deberá: **1. GESTIÓN ADMINISTRATIVA: A)** Prestar la asesoría jurídica a la entidad en los asuntos administrativos que le corresponda impulsar en el marco de los principios de la función pública y de acuerdo al giro ordinario de su objeto social. **B)** Revisar los actos administrativos, actas, oficios, memorandos, certificaciones y demás documentos oficiales que se generen por cada una de las dependencias o sectores administrativos bajo los cuales opera la entidad. **C)** Apoyar a la entidad con el impulso de procedimientos administrativos internos en el marco de los principios de la función pública y de acuerdo al giro ordinario de su objeto social. **D)** Capacitar al personal de la entidad en asuntos inherentes al giro ordinario de su objeto social, con el propósito de mejorar los procedimientos administrativos y mitigar el riesgo de daño antijurídico. **E)** Apoyar a la entidad en la revisión y/o elaboración de respuestas a requerimientos realizados por parte de las autoridades que ejerzan vigilancia y control a la actividad administrativa desarrollada por parte de la entidad contratante. **F)** Participar de las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General de Accionistas, cada vez que sean programadas por el representante legal o las personas quienes tienen la capacidad jurídica para su convocatoria. **G)** Rendir informe jurídico en las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General de Accionistas **H)**

Asesorar a los integrantes que conforman el Comité de Conciliación y Prevención del Daño Antijurídico de la entidad contratante. **I)** Emitir conceptos jurídicos verbales o por escrito, según la complejidad e impacto jurídico para la entidad, de la consulta que le es planteada. **J)** Ejercer el derecho de postulación en relación con los procedimientos administrativos sancionatorios impulsados por autoridades que ejerzan vigilancia y control a la actividad administrativa desarrollada por parte de la entidad contratante. **2. GESTIÓN JUDICIAL: A)** Participar activamente en los procesos judiciales en los cuales es parte procesal la entidad contratante, con el propósito de defender sus derechos y en general asistir e intervenir en todas las actuaciones procesales que corresponda realizar en el proceso judicial conforme a la Ley. **B)** Fundamentar su actuación procesal en las normas constitucionales y legales vigentes, incluidos los Convenios y Tratados internacionales ratificados por Colombia y en la jurisprudencia y doctrina que le sea aplicable a la Entidad Estatal contratante. **C)** Actuar con la debida diligencia y eficiencia en el impulso de todas las actuaciones procesales, incluida la práctica de pruebas, colaborando de manera permanente con la Administración de justicia. **D)** Utilizar todos los instrumentos de derecho sustancial y procesal disponibles para participar de manera diligente y oportuna dentro de cada actuación procesal y ejercer una defensa eficaz de los intereses de la Entidad Estatal contratante. **E)** Presentar un informe de gestión con una periodicidad mensual sobre el desarrollo de los procesos judiciales en los cuales es parte procesal la entidad contratante. **3. GESTIÓN CONTRACTUAL: A)** Revisar las actuaciones contractuales de la entidad, de acuerdo al Manual de Contratación y a las disposiciones normativas que aplican. **B)** Brindar acompañamiento jurídico y técnico en la elaboración de los estudios previos, invitaciones públicas, invitaciones privadas, respuesta a observaciones, estructuración de actos administrativos, contratos, actas de inicio, modificatorios, actas de avance, acta de liquidación y demás documentos que se generen durante las etapas precontractual, contractual y post contractual. **C)** Acompañar a los servidores públicos de la entidad contratante en las audiencias programadas en los procesos de selección de contratista en los cuales aplique esta etapa procedimental. **D)** Actuar como integrante del comité de evaluación en los procesos de selección de contratista en los cuales aplique esta etapa procedimental. **E)** Impartir revisión jurídica a los documentos elaborados durante el procedimiento de contratación de la entidad. **F)** Revisar las actas de liquidación en el componente jurídico, de los contratos que de acuerdo al Manual de Contratación, requieren de esta formalidad. **G)** Actualizar las minutas y formatos utilizados por la entidad, de acuerdo a los requerimientos y lineamientos establecidos por la Agencia Colombiana de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para las entidades exceptuadas de la aplicación del Régimen de Contratación de las Entidades Públicas (Ley 80 de 1993). **H)** Acompañar a los servidores públicos en las audiencias programadas dentro de los procesos de selección de contratista promovidos por la entidad contratante. **I)** Acompañamiento presencial a las instalaciones de la entidad en periodicidad ordinaria de dos (2) días cada dos (2) semanas.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: En virtud del presente contrato LA EMPRESA se obliga a:

1) Suministrar por medio de los directivos y funcionarios la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto del contrato. **2)** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato previsto en la cláusula tercera del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **3)** Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. **4)** Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones, **5)** LA EMPRESA podrá evaluar en cualquier momento la prestación del servicio suministrado por EL CONTRATISTA en los términos y condiciones señaladas por la entidad pública. **6)** Expedir los documentos presupuestales que haya lugar. **7)** Designar el supervisor del contrato, el cual tendrá la a cargo la Coordinación de la ejecución del contrato.

SEPTIMA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo

• Pensiones: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. • Salud: 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. • Riesgos Laborales: el porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.

PARÁGRAFO: Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá a LA CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su subcontratista o dependientes.

NOVENA. REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. Empresas Públicas de Urrao E.S.P en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contrato se celebra en consideración a las calidades de EL CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de Empresas Públicas de Urrao E.S.P

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor de Empresas Públicas de Urrao E.S.P equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida.

DÉCIMA. SEGUNDA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: LA EMPRESA, podrá declarar la terminación unilateral del contrato si se presentan algunos de los hechos constitutivos o el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave o directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su parálisis; la entidad por medio de acto debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que este se encuentre. Declarada la terminación unilateral no habrá lugar a indemnización para el contratista.

DECIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERA: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDA: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

DECIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

PARÁGRAFO: Empresas Públicas de Urrao E.S.P siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, salvo que expresamente se estipule lo contrario para productos o información específica. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información.

DECIMA QUINTA. SUPERVISION Y VIGILANCIA. El contrato se ejecutará bajo el control, vigilancia y supervisión del Gerente General de la EMPRESA. En todos los casos, el Supervisor vigilará y controlará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante el tiempo de su vigencia, la cual incluye la etapa de finalización y liquidación del mismo.

PARÁGRAFO 1: En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor deberá informar oportunamente para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso.

PARÁGRAFO 2: Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles, el SUPERVISOR deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente ingresados y marcados dentro de la Empresa. Entiéndase por bienes no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución.

DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la solución de las controversias surgidas del presente contrato, se acudirá a los mecanismos establecidos en la normatividad que rige para las empresas industriales y comerciales del estado acudiendo en primera instancia a la conciliación.

DECIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución

resultantes de la ejecución del contrato, son de Empresas Públicas de Urrao E.S.P, de conformidad con la normativa vigente.

PARRAFO PRIMERO: Los derechos patrimoniales como conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar su obra, constituyen la facultad para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización de la obra y en tal sentido EL CONTRATISTA deberá reconocer que Empresas Públicas de Urrao E.S.P es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales.

En los casos que se le requiera deberá transferir o ceder AL CONTRATANTE de manera escrita la totalidad sobre el conjunto de software, las bases de datos, las interfaces y todos los productos que sean objeto del contrato, de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente a Empresas Públicas de Urrao E.S.P para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

PARRAFO SEGUNDO: Empresas Públicas de Urrao E.S.P como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del contrato.

PARRAFO TERCERO: En caso de adquisición de licencias, EL CONTRATISTA deberá entregar a Empresas Públicas de Urrao E.S.P, los certificados de las licencias que sean adquiridas en virtud del contrato y en ellas se deberá facultar expresamente a Empresas Públicas de Urrao E.S.P a la explotación de las mismas.

En tal sentido, a Empresas Públicas de Urrao E.S.P le estarán permitidas las acciones establecidas en la Decisión Andina de 1993 frente a la adquisición de licencias de Software, como por ejemplo hacer una adaptación del programa para su exclusiva utilización (artículo 24 de la Decisión Andina 351 de 1993).

DECIMA OCTAVA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

DECIMA NOVENA. AUDITORÍA INTERNA. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Dirección de Control Interno podrá requerir del CONTRATISTA toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado. La reticencia del CONTRATISTA a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de sanciones en la entrega de información.

VIGÉSIMA. PERFECIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes.

PARÁGRAFO: Una vez enviado el contrato, el CONTRATISTA, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para enviar a la entidad firmada y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Urrao –Antioquia

VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Éste contrato es de derecho privado, y por lo tanto a él se aplican las disposiciones del Código civil y del Código de Comercio Colombiano y las demás aplicables por la naturaleza del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos y sus documentos anexos, c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos, d) Compromiso Presupuestal (Registro presupuestal), e) anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato

CARLOS ANDRES MONTOYA MORENO
Gerente General

VICTOR EMILIO CALLE GAVIRIA
Contratista

	NOMBRE - CARGO	***FIRMA***	***FECHA***
Proyectó	*Héctor Eliecer Herrera S. - Técnico Administrativo*		*10/05/2024*
Revisó	*Leidy Yohana Mejía Hernández - Directora Administrativa y Financiera*		*10/05/2024*
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			